



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

AUTO No. CNSC - 20162120002954 DEL 12-07-2016

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, en el marco de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, procede a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 563 de 14 de enero de 2016, convocó a Concurso – Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente las vacantes del Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Régimen Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; proceso que se denominó Convocatoria No. 335 de 2016.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil pudo determinar que el señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.304.777, se encuentra inscrito en el referido proceso de selección, aspirante que en ejercicio de la autonomía de la voluntad, seleccionó el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, identificado en la OPEC con el número 230735.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 121 de 2016, con la Universidad Manuela Beltrán, cuyo objeto es:

“Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la escuela penitenciaria nacional del INPEC, los procesos de selección de las convocatorias No. 335 de 2016 -INPEC Dragoneantes y No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos, iniciadas para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa”.

La Universidad Manuela Beltrán en ejecución del Contrato No. 121 de 2016 celebrado con esta entidad, y con fundamento en la documentación aportada por señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, encontró que el concursante no acreditó el requisito mínimo consistente en tener definida su situación militar, habida cuenta que no había aportado la Libreta Militar, motivo por el cual fue declarado **NO ADMITIDO** en el proceso de selección de la Convocatoria No. 335 de 2016.

El señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho al trabajo, acceso a cargos públicos e igualdad, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, en el marco de la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes"*

Mediante Oficio No. 3582 del siete (07) de julio de 2016, radicado en la CNSC con el No. 20166000247072 el 08 de julio de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la providencia de fecha 05 de julio de 2016, sentencia por la cual, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, aspirante de la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes, decidiendo amparar el derecho al debido proceso y a la igualdad.

Revisada la orden Judicial, se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, dispuso lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de los derechos al debido proceso y a la igualdad el [sic] señor **NIDER FABIAN JIMENEZ ERAZO**, y, en consecuencia, **ORDENAR** a las entidades accionadas que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para hacerlo, a excepción del aporte de la libreta militar, procedan a incluir nuevamente al accionante en el concurso de méritos derivado de la Convocatoria N°335 de 2016, practicándole las pruebas [sic] se hayan llevado a cabo desde el momento en que fue declarado como "inadmitido" (...)"*

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procederá a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

Por lo anterior, se dispondrá a través del Gerente de la convocatoria en virtud del Contrato No. 121 de 2016, ordenar a la Universidad Manuela Beltrán proceda a incluir nuevamente al señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO** en el concurso de méritos - Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes, practicándole las pruebas que se hayan llevado a cabo desde el momento en que fue declarado como inadmitido.

De lo anterior, se informará al aspirante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

La Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodriguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Cumplir y acatar* la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, consistente en conceder el amparo solicitado por el señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, aspirante de la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordenar* a la Universidad Manuela Beltrán proceda a incluir nuevamente al señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO** en el concurso de méritos - Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes, practicándole las pruebas que se hayan llevado a cabo desde el momento en que fue declarado como inadmitido.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* la presente decisión al señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, quien reside en la dirección Manzana D casa 20 Barrio Rincón de Pasto, en la

¹T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **NIDER FABIAN JIMÉNEZ ERAZO**, en el marco de la Convocatoria No. 335 de 2016 - INPEC Dragoneantes"

ciudad de Pasto - Nariño y enviar correo electrónico a la dirección electrónica reportada por el accionante, esto es: favia1993ndr@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia, Piso 2° en la ciudad de Pasto - Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal
Aprobó: Irma Ruiz Martínez

